



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 060-2016/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 23 de mayo del 2016

VISTOS:

El Informe N° 144-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 20.05.2016, remitido por la Unidad Registral, y el Informe N° 102-2016-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP, de fecha 23.05.2016, remitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP.

Que, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, se constituye como un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuyas atribuciones y obligaciones, son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

Que, mediante el Informe N° 144-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 20.05.2016, la Unidad Registral manifiesta que existe la necesidad de contar con un Abogado Certificador para la Oficina Receptora de Aguaytía, a fin de cautelar la adecuada operatividad de la referida Oficina Receptora, proponiendo el desplazamiento de la Abogada Certificadora, Inés Elmita Vargas Estrella, a la Oficina Receptora de Aguaytía, del 01 al 30 de junio del 2016.

Que, al respecto, la Cláusula Décima del Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2015, suscrita entre la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, y la trabajadora Inés E. Vargas Estrella, estipula respecto al desplazamiento de dicha trabajadora, *que en los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de la trabajadora en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de la Entidad.*

Que, asimismo, el artículo 11° literal b) del Decreto Supremo N° 075-2008-PE, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece sobre la rotación temporal, que la misma se da al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, y sólo hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.

Que, en ese sentido, en virtud a la Cláusula Décima del Contrato Administrativo de Servicios antes mencionado, y al artículo 11° literal b) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.



061-572288

Jr. Progreso N° 150 Pucallpa

www.sunarp.gob.pe

1 de 2
sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la rotación temporal de la Abogada Certificadora (CAS), INÉS ELMITA VARGAS ESTRELLA a la Oficina Receptora de Pucallpa, a partir del 01 al 30 de junio del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la servidora en mención, así como a los Jefes de la Unidad Registral y de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




Isabel Jiménez Lugo
Jefe Zonal
Zona Registral N°VI Sede Pucallpa

061-572288

Jr. Progreso N° 150 Pucallpa

www.sunarp.gob.pe

2 de 2
sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos